

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022)

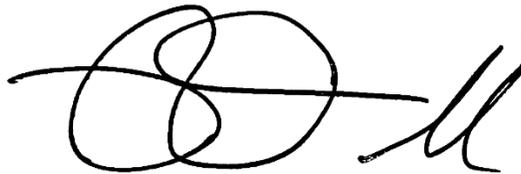
Expediente No. 11001 31 03 043 2017 00524 00

La comunicación allegada por la **Superintendencia de Notariado y Registro**¹, se agrega a los autos, empero, téngase en cuenta que el proceso se dio por terminado en forma anticipada mediante providencia emitida en audiencia del 23 de febrero de 2022².

De otro lado, **obedézcase y cúmplase** lo resuelto por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá mediante proveído del 4 de febrero de 2022³ por el cual declaró impróspera la queja interpuesta por el apoderado de Gildardo Rodríguez Vargas contra el auto emitido el 24 de agosto de 2021.

En firme, **archívese** la causa como se dispuso en la diligencia referenciada en líneas atrás.

Notifíquese,



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ**

4

¹ Archivo digital "68RespuestaSuperintendenciaDeNotariadoYRegistro".

² Archivo digital "64ActaAudiencia201700524 (1)".

³ Archivo digital "69FalloTribunalSuperiorDeniegaRecursoQueja".

⁴ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fc282f6f366bc49715043e42076c3903e72634dd6a1c7264a340855669c3d51**
Documento generado en 05/04/2022 02:40:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**